

22

de julio

FECHAS CONMEMORATIVAS

Día Internacional del Trabajo Doméstico

En 1983 se celebró el Segundo Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe en donde se declaró el 22 de julio como el Día Internacional del Trabajo Doméstico. La conmemoración de este día tiene como objetivo reconocer la importancia del trabajo doméstico, además de buscar mejores condiciones de trabajo para las personas que desempeñan esta actividad de manera remunerada.

Al hablar de trabajo doméstico es importante diferenciar entre el realizado en beneficio propio y familiar, del que se realiza por un pago. El trabajo doméstico no remunerado del hogar o trabajo doméstico es el tiempo destinado por las y los miembros del hogar para realizar las labores de limpieza de la vivienda, preparar los alimentos, limpiar la ropa, hacer las compras de bienes y servicios, así como brindar cuidados generales y de salud cuya finalidad sea satisfacer las necesidades de los integrantes del hogar; sin obtener un pago o remuneración como contrapartida. Dentro de estas actividades también se incluye la ayuda a otros hogares y el trabajo comunitario y voluntario.

Por otro lado, la Ley Federal del Trabajo (artículo 331) establece que las personas que realizan trabajo remunerado en los hogares son las que prestan servicios de aseo, asistencia y demás, propios o inherentes al hogar de una persona o familia.

PANORAMA INTERNACIONAL



Trabajo doméstico no remunerado

En 2023, los hombres invierten el 6.5% de su día al trabajo doméstico y cuidado no remunerado, mientras que las mujeres invierten el 17.8% de su día a estas actividades. Es decir, las mujeres realizan casi tres veces más a este trabajo que los hombres. (UN-WOMEN, 2023)

En América Latina el trabajo no remunerado equivale al 21% del PIB, las mujeres realizan tres cuartas partes de este. (PNUD, 2024)

Se estima que las mujeres dedican 2.5 veces más horas al trabajo doméstico y de cuidados no remunerado que los hombres. (DAES, 2023)

Trabajo doméstico remunerado

El Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189), adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo el 16 de junio de 2011, cita que el trabajo doméstico, es un trabajo, las trabajadoras y los trabajadores domésticos tienen, igual que los demás trabajadores, derecho a un trabajo decente

El Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) señala que la edad mínima para trabajar es de 15 años (OIT, 2021a).

La Organización Mundial del Trabajo (OIT) registra en el mundo 70.1 millones de personas que se dedican al trabajo doméstico remunerado. En la actualidad, aunque un número considerable de hombres trabaja en el sector, como jardineros, chóferes o mayordomos, sigue siendo un sector muy feminizado, 70.2% son mujeres.

- Las mujeres constituyen casi la totalidad (92.1%) de las personas que se dedican al trabajo doméstico en las Américas, el 88.7% en Europa y Asia Central, y el 80.3% en África.
- Se estima que 90% carece de acceso a la seguridad social, lo que afecta de manera importante a las mujeres, dado que más de un tercio están excluidas de las legislaciones sobre protección de la maternidad, con lo que el embarazo suele significar una pérdida de ingresos o incluso la terminación del contrato de trabajo.

PANORAMA NACIONAL



Trabajo doméstico no remunerado

La Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México 2022 revela que en México el 72.0% del tiempo que los hogares destinaron a las labores domésticas y de cuidados lo aportaron las mujeres. Asimismo, muestra que:

- La principal actividad es proporcionar cuidados y apoyo con el 24.9% del tiempo de los hogares, las mujeres dedicaron el 74.8% del tiempo y 25.2% los hombres.
- La segunda actividad es limpieza y mantenimiento a la vivienda con el 23.7% del tiempo del hogar, del cual las mujeres realizaron el 68.9% y los hombres 31.1%.
- La siguiente actividad que se desempeña en el hogar es proporcionar alimentación absorbió el 22.6% del tiempo de los hogares, del cual las mujeres realizaron el 81.1% y los hombres el 18.9%.
- Las actividades de compras y administración (11.6%), la ayuda a otros hogares y trabajo voluntario (8.9%) y la limpieza y cuidado de la ropa y calzado (8.2) son las tres actividades con menor participación.

Trabajo doméstico remunerado

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo a principios de 2024 casi nueve de cada diez personas empleadas en servicios domésticos son mujeres (87.9%); de los 2.5 millones de personas trabajadoras del hogar:

- Las trabajadoras del hogar representan 9.3% del total de población femenina ocupada de 15 años y más.
- 92.6% de las trabajadoras del hogar ganan hasta 2 salarios mínimos mensuales (SMM), mientras que los hombres solo el 82.5% está en esa situación.
- 18.0% labora menos de quince horas a la semana, 37.8% de 15 a 34 horas semanales, 33.2% de 35 a 48 horas por semana y 8.2% más de 48 horas semanales, los porcentajes de los hombres son 7.3%, 16.4%, 46.2% y 25.7% respectivamente.
- 85.7% no cuenta con acceso a instituciones de salud por parte de su trabajo.

En diciembre de 2019 el Senado de la República ratificó el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos (núm. 189), adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo, donde se reconoce el trabajo doméstico remunerado como un trabajo con derechos laborales y establece medidas para impedir el abuso y la explotación hacia este sector.

El Convenio 189 entró en vigor en julio de 2021, sus disposiciones tienen un rango constitucional.

Referencias

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Cuenta Satélite del Trabajo No Remunerado de los Hogares de México (CSTNRHM), 2022. Disponible en <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia.html?id=8609>, consultado el 21 de mayo de 2024.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), población de 15 años y más de edad. consultado el 4 de junio de 2024 en <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/default.html#Tabulados>.

ONU Mujeres. (2020, junio 30). COVID-19 y la economía de los cuidados: acciones inmediatas y transformación estructural para una recuperación con perspectiva de género. Recuperado 31 de mayo de 2021, de <https://www.unwomen.org/-/media/headquarters/attachments/sections/library/publications/2020/policy-brief-covid-19-and-the-care-economy-es.pdf?la=es&vs=1352>

ONU Mujeres. (2023). Los Caminos hacia la Igualdad. Índices gemelos sobre empoderamiento de las mujeres e igualdad de género, disponible en https://www.unwomen.org/sites/default/files/2024-02/the_paths_to_equal_es_0.pdf, consultado el 21 de mayo de 2024.

Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2019). El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente. Recuperado de https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_737394.pdf

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2024). La pieza faltante: valorando el aporte no reconocido de las mujeres a la economía, disponible en <https://www.undp.org/es/latin-america/blog/la-pieza-faltante-valorando-el-aporte-no-reconocido-de-las-mujeres-la-economia>, consultado el 21 de mayo de 2024.

Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). (2021). Comunicado conjunto 017/021. Entrada en vigor del Convenio 189 de la Organización Internacional del trabajo protege a las personas trabajadoras del hogar, disponible en <https://www.gob.mx/stps/prensa/comunicado-conjunto-017-2021?idiom=es>, consultado el 4 de junio de 2024.

UN WOMEN. (2023). Forecasting time spent in unpaid care and domestic work, disponible en <https://www.unwomen.org/sites/default/files/2023-10/technical-brief-forecasting-time-spent-in-unpaid-care-and-domestic-work-en.pdf>, consultado el 21 de mayo de 2024.

Actualizada a junio de 2024